



V Congreso Virtual sobre Historia de las Mujeres, 15 al 31-octubre-2013

**V CONGRESO VIRTUAL SOBRE
HISTORIA DE LAS MUJERES.
(DEL 15 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2013)**



**FAMILIA Y REDES EN EL REINO DE MALLORCA: EL CASO DE LA
VIUEDAD**

Antoni Picazo Muntaner
Universitat de les Illes Balears

FAMILIA Y REDES EN EL REINO DE MALLORCA: EL CASO DE LA VIUDEDAD¹.-

Antoni Picazo Muntaner

Universitat de les Illes Balears

1-Introducción.-

La familia, particularmente en el reino de Mallorca, se puede percibir como un todo orgánico en el que interrelacionaron diferentes aspectos, tanto de parentesco como de amistad, políticos,... pasando lógicamente por todo el entramado socio-económico y, de forma especial, el de prestigio. Esta situación acabó por configurar verdaderas redes familiares que tuvieron su máxima representación no ya en la familia, sino en la Casa. Uno de los aspectos tal vez más notables de este entramado sea la protección de la mujer en caso de fallecimiento del marido. En muchos casos esta protección funcionó perfectamente; en otros, en cambio, un entorno desfavorable podía ocasionar la pobreza absoluta de la viuda. En este último sentido cabe destacar que el estudio de esta misma "precariedad económica" de las viudas puede abrir el camino para dilucidar cómo actuaban ciertas redes familiares o clientelares en la Mallorca del siglo XVII y XVIII, verificar hasta qué punto los maridos eran generosos en sus testamentos hacia sus mujeres, e incluso ver la evolución y el dinamismo, o no, de las segundas nupcias entre las viudas².

¹ Este artículo forma parte del proyecto de investigación "El reino de Mallorca en el marco de una monarquía compuesta: un modelo de gobierno y sociedad en la Edad Moderna" H-2011-245322 financiado por la Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia.

² Vid. A. Bideau "A Demographic and Social Analysis of Widowhood and Remarriage: The Example of the Castellany of Thoissey-en- Dombes, 1670-1840," *Journal of Family History*, 5

Según el derecho foral del reino de Mallorca en caso de la muerte sin testar del padre las propiedades pasaban a los hijos, disfrutando la viuda del derecho de usufructo, siempre que no se volviera a casar, perdiendo este derecho si cambiaba su estado civil³. Ahora bien, también es cierto que en determinados zonas de la Corona de Aragón esta situación se mantenía siempre que la "viuda" se mantuviera en los límites de la moral establecida⁴. Ciertamente, en la rígida sociedad estamental apareció un elevado número de mujeres que sobrevivieron en situación de pobreza extrema y que en ocasiones, como apunta Juan Mendoza⁵, ocasionó actos de violencia. Escenario este que, últimamente, ha generado la aparición de una línea

(1980): 28-43.

³Jaime Salvá Riera "Derecho de Familia en Mallorca", *BSAL* 1918-19 (17) p. 124. "*Dice el tratadista Mascaró, tomándolo casi al pié de la letra de la obra de Bravo, que la mujer cuyo marido muere dejándole hijos, continúa al cuidado de éstos y al frente de la casa en la posesión usufructuaria de los bienes relictos, a semejanza de la viudedad foral de Aragón; agrega el citado Bravo que esto es un hecho que ha reconocido y sancionado el Tribunal Supremo. Exactísima afirmación es esta que expresa el arraigo de la inveterada costumbre que entre nosotros existe de continuar la viuda al frente de la casa, viviendo juntamente con los hijos y disfrutando por punto general de las mismas comodidades que en vida del difunto marido, cuya muerte no suele alterar en lo más mínimo las condiciones de la familia por la costumbre casi siempre seguida y fuertemente arraigada en los usos y tradiciones del país, de ser instituida la mujer usufructuaria universal del marido, por cuya razón mora con el heredero y continúa al frente de la familia...Con la donación universal que otorga el padre al hijo que contrae matrimonio se transmite el legado de una generación a otra, y no sólo perdura durante toda la vida de éste el principio de unidad familiar, sino que continúa con la permanencia de la viuda en la casa marital y la subsistencia sin desmembración alguna del patrimonio heredado de los mayores*".

⁴Ibidem, p. 179. "*En Cataluña los usatges en su capítulo sobre la Viuda concedían á la mujer los bienes del marido todo el tiempo que fuese viuda, siempre que viviese honesta y castamente criando á sus hijos*". J.L. Bertrán Moya; A. Espino López. "Justicia y criminalidad en la Barcelona del siglo XVI", *Diálogos*, 2001 (3) pp.745-756, explican como "*Por último, podemos constatar cómo tras la peste que sufrió la ciudad en 1589-90 en los libros de remisiones de 1592 y 1593 se observa un incremento de casos de concubinato con viudas, al tiempo que la tarifa a pagar por la composición creció sensiblemente. En principio, la pena por concubinato, tanto para el hombre como para la mujer, y para quien facilitase el lugar de residencia, si fuera el caso, eran los azotes*". Vid. E. Sierra Valentí. "Processos per incontinència, concubinatge i abusos en l'Arixu Diocesà de Girona", *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*. Vol. XLVIII 2007. Una de las modificaciones morales de la Contrarreforma fue que a partir de Trento aparecieron infinidad de manuales en los que se desarrollaban los modelos para doncellas, casadas y viudas .

⁵Juan Mendoza. "Sobre la delincuencia femenina en Castilla a fines de la Edad Media", en Ricardo Córdoba, (Coord). *Mujer, marginación y violencia*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2006, pp. 75-126. El autor realiza un análisis comparativo de la violencia generada por mujeres y hombres, llegando a la conclusión que "*...la violencia femenina se aparta notablemente del modelo general y se puede hablar de matices especialmente femeninos...*", p. 86. Los dos que sobresalen en este aspecto son contra la moral, por una parte, y contra la propiedad por la otra.

historiográfica⁶ que penetra en el mundo de la marginalidad⁷, especialmente en el siglo XVII. Pobreza que, como afirmó Fernand Braudel⁸, quedó íntimamente relacionada con la presión y coerción que desarrollaron las elites de poder. Así pues, la continua pauperización de la sociedad de la Mallorca del Antiguo Régimen, especialmente en el siglo XVII, corre paralela a un incremento del protagonismo de aquellos sectores económicamente más activos y los que detentaban el poder político, pero también afectó a algunas viudas de la oligarquía urbana.

Para una mujer de la Edad Moderna⁹ quedar viuda significaba entrar en un proceso que, en muchos de los casos, podría llevar a la persona a la marginalidad, caso previsto por algunos tratadistas como Juan Luis Vives¹⁰ y en otros muchos entrar de lleno en ella. Las circunstancias de cambio de condición suponían grandes dificultades económicas¹¹ que si se combinaban con una edad avanzada creaban muchos problemas¹².

⁶ María del Carmen García Herrero. "Viudedad foral y viudas aragonesas a finales de la Edad Media", *Hispania*, Vol. 53, núm. 184, (1993), pp. 431-452. Sue Sheridan Walker. *Wife and Widow in Medieval England*, University of Michigan Press: 1993.

⁷ James B. Collins. "The Economic Role of Women in Seventeenth-Century France", *French Historical Studies*, Vol. 16, No. 2 (Autumn, 1989), pp. 436-470, p. 438, "...Most studies of non-elite women in seventeenth-century France focus on widows, particularly on widows receiving poor relief. The government, too, took an increasing interest in poor widows. Beginning in the 1680s, Burgundian tax records always singled out widows and "filles" (never married, adult women) as a separate group: tax roll cover sheets began to list the total number of taxpayers and the number of widows; hearth investigations not only made special mention of widows in each parish description but carried marginal notes on the number of widows..."

⁸ F. Braudel. *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en tiempos de Felipe II*, Madrid: FCE, 1981.

⁹ Isabel Pérez Molina. *Las mujeres en el antiguo régimen: imagen y realidad : (S. XVI-XVIII)*, Madrid: Icaria Editorial, 1994. La situación de pobreza en general, y de la mujer en particular, ha sido estudiada desde diferentes corrientes historiográficas y en zonas geográficas también muy dispares, como podemos ver en la obra de K. Norberg Rich and Poor in Grenoble, 1600-1814, Berkeley: U. Berkeley, 1985.

¹⁰ Juan Luis Vives. *Antología de Textos*, València: Universitat de València, 1992. Vives dedicó un capítulo a la mujer, tratando con mucho cuidado la problemática de las viudas. Vid. Sally Scully. "Marriage or a Career?: Witchcraft as an Alternative in Seventeenth-Century Venice", *Journal of Social History*, Vol. 28, No. 4 (1995), pp. 857-876.

¹¹ Es el caso de R. de Olesa que tras quedar viuda la Universidad del reino no le pagaba los salarios de su esposo, iniciando un proceso judicial. Vid. ARM, AH-5971-3.

¹² M. T. Bouzada Gil. "El privilegio de las viudas en el Derecho Castellano", *Cuadernos de historia del derecho*, 4 (1997), pp. 203-244, p. 211, "...las viudas, pero también los de las personas desvalidas, como muestran los fueros, son protegidas por su familia o por las autoridades municipales: los huérfanos se encuentran bajo la tutela del cónyuge supérstite, o en su defecto, de un pariente cercano que se encargue de su persona y bienes. La situación de las viudas es más compleja y más variada la normativa jurídica'. No obstante, las viudas, pero también los demás súbditos, accedían al monarca en "primera instancia" cuando presentaban sus causas ante él en los desplazamientos que por el reino realizaba con su Curia..."

2-El imaginario colectivo.-

A lo largo de la Edad Media se forjó un discurso sobre la inconstancia de las mujeres y su facilidad para pecar. De ahí que aparecieran discursos morales sobre la necesidad de salvaguardar el honor familiar mediante un severo y estricto control sobre las mujeres. Percepción esta que además tenía un reflejo social -e incluso legal- muy abundante¹³. Esta visión no sólo abarcaba a la mujer cuando cambiaba su estatus de casada a viuda, sino que a menudo el mito de la "feminidad" mantenía esta misma línea de amoralidad. Situación que incluso se reflejó en la aparición de "tratados"¹⁴ dirigidos a la propia mujer para mantenerse vigilante ante los pecados que la acechaban. Estas nuevas circunstancias condujeron a una visión "moral" de la viuda que no se correspondía con la realidad¹⁵, aunque también es cierto que la generalización, en este extremo, pecaría de excesiva. En muchos casos la viuda, pero también las mujeres solteras, eran percibidas desde la óptica de la perversión de la moralidad sexual¹⁶, hecho que

¹³ En cuanto a la evolución de la percepción de las viudas en Europa véase la obra de Jack Goody. *The development of the family and marriage in Europe*, Cambridge: Cambridge University Press, 1983. También resulta muy atractivo y clarificador la tabla de comparación que, basada en el estudio de Guichard publicada en París en el año 1977 "Structures sociales orientales et occidentales dans l'Espagne musulmane" de las familias a ambas culturas y sus seis categorías: estructuras de descendencia, líneas conyugales, papel de los parientes, alianzas matrimoniales, posición de la mujer y noción de honor.

¹⁴ Gaspar Astete. *Tratado del Gobierno de la familia y estado de las viudas y donzellas*, Varesio: 1603.

¹⁵ Vid. la obra "Proces, o disputa de vídues & donzélles: ordenat per los magnífichs mossen Jaume Ciurana, generós, e mestre Lluís Joan Valentí, doctor en Medecina, ab una sentencia ordenada per l'honorable e discrèt Andreu Martí Pineda, notari, Any 1561".

¹⁶ Charles Carlon. "The Widow's Tale: Male Myths and Female Reality in 16th and 17th Century England", *Albion: A Quarterly Journal Concerned with British Studies*, Vol. 10, No. 2 (1978), pp. 118-129, p. 127 "...In another example of projection men believed that widows would disrupt the social order by their own sexuality. Just as today some men project their own sexuality into women by assuming that divorcees are "easy," so in the 16th and 17th centuries they felt that widows, once their husbands had whetted their sexual appetites, were all potential nymphomaniacs, rather like Chaucer's Wife of Bath. "He that would woo a maid must feign, lie or flatter," Nathaniel Smith advised in 1669, "but he that woos a widow must down with his breeches and at her." "Perhaps it was the assumption that widows were loose, or should be vigorously courted, that prompted the judge to find Dr. Reeves, a London physician who in 1628 hid in the Widow Bennet's chamber, woke her at two in the morning "and professed some

evidencia un cambio sociológico importante respecto a épocas anteriores, donde la cohesión grupal era muy elevada¹⁷.

El imaginario convertía a las viudas pobres pertenecientes a las clases bajas en una capa social donde podía imperar la amoralidad. Un ejemplo de esto lo encontramos en la "intimidación", especialmente desarrollada en la sociedad barroca de la Mallorca moderna, para que volvieran a contraer matrimonio¹⁸, o aquella gestada dentro mismo de la estrategia familiar para que entraran en conventos¹⁹. De hecho, la vinculación entre mujer-carne, mujer-pecado fue tratada como un binomio permanente, en cierta forma la mujer encarnaba una figura que reflejaba cualquier tipo de tentación. A esta visión no ayudaba el comportamiento de algunas viudas en los años inmediatamente anteriores a 1576, reflejado en notorios procesos. Entre ellos el de Margarita Mora, viuda de Miguel Mora, arrestada por la Inquisición por haber jurado con palabras obscenas sobre Dios²⁰, o el de Antonia Ventura, alias Figuera, viuda, alcahueta, condenada por "vivir a costa de su hija"²¹ a la que prostituía en el domicilio familiar.

Uno de los casos más evidentes que las "viudas" podían no sólo romper la moral de la época²², sino el mismo honor de la familia lo

service that was not fit," guilty of a misdemeanour, rather than the capital felony with which he had been originally charged...". También habría que hablar de la evolución en la percepción moral, del sexo, a lo largo de la formación de la Europa moderna, vid. J.A. Brundage. *Law, sex and Christian society in medieval Europe*, London: University of Chicago Press, 1990 o el cambio que sufrió la visión de la sexualidad y su divergencia en determinadas zonas K. Crawford. *European sexualities 1400-1800*, Cambridge: Cambridge University Press, 2007.

¹⁷ P. Laslett. *Family life and illicit love in earlier generations in historical sociology*, Cambridge, Cambridge University Press, 1977. D. Nichols. *The domestic life of a medieval city: women. Children, and the family in the fourteenth-century Ghent*, London: University of Nebraska Press, 1985.

¹⁸ Pau Cateura. *Sociedad, jerarquía y poder en la Mallorca medieval*, Palma: 1984, analiza los porcentajes de los matrimonios de 1459 y 1496 de las viudas. Así, según Pau Cateura, resulta que en 1459 un 7'4% de los matrimonios lo fueron de viudas y en 1496 un 10%, p. 64.

¹⁹ Vid. AHN, Inquisición, 1696-Exp.21, "Pleito civil contra sor Eleonor de Salas, religiosa profesora del convento de Santa Clara en Mallorca, a instancias de Gerónimo Francisco de Salas, su hermano, familiar del Santo Oficio, sobre una herencia". F. García-Oliver. "Desenfrades e incorregibles dones": Els monestirs femenins a la ciutat valenciana medieval", *Revista d'Història Medieval*, 2, 1991. Según el autor, la primera función de los monasterios femeninos era la de recoger las 'mujeres sobrantes', evitando gastos a las élites de poder y las temibles consecuencias de esta: la pérdida patrimonial.

²⁰ Ll. Pérez; M. Colom; Ll. Muntaner. *El tribunal de la Inquisición en Mallorca, relación de causas de Fe, 1578-1806*, Palma: M. Font, 1986.

²¹ R. Rosselló Vaquer; J. Bover Pujol. *El sexe a Mallorca*, Palma: Miquel Font, 1992, p. 33.

²² Sobre la inmoralidad de las viudas vid. K. Colleran. "Scapanta at the Widows". *Widows: a case study of sound and ritual insult in cinquecento Florence*", *Urban History*, 36 (2009), pp. 359-379.

encontramos en un ejemplo en la propia elite urbana de Mallorca. Uno de los elementos que caracterizaron el código del honor en la Monarquía Hispánica fue el de la pureza sexual de la mujer, de tal forma que aquellas estaban supeditadas a la defensa del mismo por parte de los hombres²³. La castidad y la reputación, por lo tanto, eran los ejes que añadían o hundían el concepto social del que disfrutaban las familias²⁴.

En 1740 se descubrió que Bárbara Dezcallar, viuda de Pedro de Orlandis, matrimonio del que había nacido un hijo llamado Pedro, se casó clandestinamente en segundas nupcias con el notario del secreto del tribunal de la Inquisición, Francisco Garcías, personaje que estaba alejado del "status" social de la viuda. Cuando su hermano, Pere Dezcallar, supo que no sólo había casado sino que también había tenido una hija en su domicilio le recriminó su conducta, que afectaba a toda la familia para "... haberse casado con un sujeto tan indigno... ". Acto seguido le dio una serie de estocadas con la espada, de las cuales murió a los pocos días²⁵. En cierta forma este no solo era un golpe directo contra el honor familiar, también lo fue contra la propia honra de todo el linaje²⁶.

A lo largo de la Edad Moderna el concepto de honor tenía un gran peso para la familia. Un ejemplo de ello ilustrará hasta qué punto esto podía cambiar muchos planes familiares. En 1787 Francisca Ana Alzina inició un proceso contra su padre, Bartomeu Alzina, para poderse casar con Clemente Garau, hijo de Clemente Garau y Margarita Anna Serra, alias Melindros. Francisca Ana Alzina argumentó que durante más de un año su padre había "... permitido el galanteo..." pero de repente había negado el consentimiento a que se pudiera realizar la proyectada unión. El Alcalde Real dio audiencia al padre para que alegara los motivos que tenía para

²³ J. Londoño. Entre la sumisión y la resistencia: las mujeres en la Audiencia de Quito, Quito: Abya-Yala, 1997, aunque esta obra analiza la vida de la mujer en la América hispana, la situación era comparable a la que existía en Mallorca, en especial el capítulo dedicado a la dinámica conventual y los ingresos que en estas instituciones hacían las viudas y las mujeres pobres.

²⁴ S.K. Taylor. "Women, Honor, and Violence in a Castilian Town, 1600-1650", *The Sixteenth Century Journal*, Vol. 35, No. 4 (2004), pp. 1079-1097.

²⁵ Jaime Oleza. "Llibre d'Antiquitats de l'Església del Real Convent de Sant Francesc de la Ciutat de Mallorca" *BSAL*, 1926 (21) p.121.

²⁶ Véase la diferencia conceptual entre el honor y la honra en J. Guillamón. Honor y honra en la España del siglo XVIII, Madrid: U. Complutense, 1981.

ello. A esto, respondió que "... el primero y más esencial ... que no se puede publicar matrimonio algunos sin el expreso consenso de los padres y en caso de no tenerlos de los parientes más cercanos ..". Además de eso, explicó los motivos reales que tenía para actuar de esta manera, prohibiendo el matrimonio de su hija en defensa del honor familiar. Estos motivos se basaban en el comportamiento amoral de la madre del peticionario de la mano de su hija. Efectivamente, Margarita Anna Serra, alias Melindros, en menos de tres años había tenido tres grandes juicios. El primero porque a raíz de una discusión con una vecina suya por cuestiones monetarias una noche había ido a su domicilio y, con una azada, le había pegado un gran golpe en la cabeza, debiendo ser atendida por un cirujano. La justicia la buscó un par de días, ya que se había dado a la fuga, y fue condenada posteriormente a una semana de prisión. En segundo lugar porque había acusado a la hija de una mujer del vecindario que "... la habían sacado de la casa de las monjas de Santa Catalina, por haber parido un hijo sin tener marido ... ". Finalmente, porque incluso la justicia tuvo que intervenir en una discusión entre Clemente Garau y su mujer Margarita Anna Serra. Clemente Garau, de oficio torrero, después de pasar una larga temporada prestando servicio en su torre de vigía fue a su domicilio y encontró a su mujer embarazada, con la cual hacía unos once meses que no tenían relaciones maritales. El marido acusó a su esposa de infidelidad, agrediéndole posteriormente y "...dándole fuertes bofetadas y amenazándola de muerte ". Otro ejemplo de la defensa del honor lo encontramos en el proceso de María Llinás y Jeroni Juan contra Antonia Alzamora, mujer de Santiago Juan. En 1781 el matrimonio acusó a Antonia Alzamora de "... sin temor de Dios y menosprecio de la Justicia ... Dijo que mi muger, cuando nos casamos, estaba desflorada por Antonio Llabrés...". Los testigos confirmaron estos hechos, incluso Antonia Bisquerra afirmó que estando en misa, la acusada le había dicho que Jerónimo Juan era incapaz de encontrar un amor si no era con una prostituta. La raíz del problema: Jerónimo Juan era viudo de Ángela Alzamora, hermana de la acusada, y por tanto ex cuñado. Éste había ganado un pleito a su suegra y cuñada que reclamaban una serie de telas, por eso el gran rencor que manifestaban las acusadas.

Sin duda las diferentes redes que aportaron solidaridad con las viudas pobres dibujan una clara evidencia: la mujer pobre -viuda²⁷ o no- no se excluía por su condición económica, sino por el "imaginario" colectivo que en torno a algunos grupos se desarrolló, gracias a unas pautas de conducta moral que, desarrolladas por un comportamiento de un pequeño grupo, afectó a todas las demás por extensión. Este fue el caso de las "viudas" y su "ligera moral". Hecho verificable por las multas que entre 1425 y 1545²⁸ les impusieron a algunas mujeres por haber mantenido "relaciones carnales" con otras personas, especialmente significativas cuando aquéllas pertenecían al mismo grupo familiar, entre ellos los cuñados.

3-Entre la solidaridad y la pobreza.

Uno de los componentes más fuertes de las estrategias familiares son las relaciones padres-hijos. En este sentido, y en relación con la solidaridad de las viudas y su posible deslizamiento hacia situaciones de pobreza, hallamos el caso, por ejemplo, de Francisca Font, viuda de Guillermo Font, que en 1459 hizo donación a su hijo fray Joan Font de todos sus bienes a cambio de recibir sus atenciones. Con la trágica muerte de fray Joan Font, el oficial del Obispo reclamó los bienes del clérigo, al que la viuda se opuso judicialmente porque "le eran necesarios para vivir".

Algunas viudas podían ser salvadas por la solidaridad familiar, caso de Benedicta Fabra, viuda de Bernardino Fabre, que ante las deudas de su marido le fueron embargados todos sus bienes y vendidos en pública subasta, adquiridos en su totalidad por los hermanos y cuñadas del difunto; otras por las comunidades religiosas -limosnas- o gremiales -autorización

²⁷B. Collins. "The Economic Role of Women in Seventeenth-Century France", *French Historical Studies*, Vol. 16, No. 2 (1989), pp. 436-470, "Most studies of non-elite women in seventeenth-century France focus on widows, particularly on widows receiving poor relief. The government, too, took an increasing interest in poor widows. Beginning in the 1680s, Burgundian tax records always singled out widows and "filles" (never married, adult women) as a separate group: tax roll cover sheets began to list the total number of taxpayers and the number of widows; hearth investigations not only made special mention of widows in each parish description but carried marginal notes on the number of widows", p. 438.

²⁸ Vid. ARM, Reial Patrimoni, 3831 i ss.

para continuar con el negocio del cónyuge- e incluso por la retirada de la afectada a claustros conventuales²⁹. Otra de las estrategias seguidas por las viudas de los pueblos de Mallorca a lo largo del siglo XVI y XVII fue la que desarrollaron algunas pequeñas propietarias de huertos, casas o pequeñas fincas, siempre de una extensión muy reducida. Éstas, en su mayoría, se volvían a casar en segundas nupcias, de forma común con un viudo. Mientras la mujer mantenía el estatus de viuda continuaba llevando el apellido del primer esposo, hasta que en la segunda boda lo volvía a cambiar. De hecho llama la atención esta doble vertiente de la viuda: la solidaridad que puede despertar en algunos casos, y la vinculación religiosa³⁰ a la cual se optó³¹. Incluso a finales del siglo XVII encontramos una notoria preocupación en los conductores de las grandes fincas de la Mallorca rural para aportar fondos económicos y limosnas y hacer frente a dos problemas muy comunes: la miseria³² y la dote de doncellas pobres³³. Dinámica ésta, normalizada a finales del XVI, que posibilitaba la reducción de la

²⁹ P. Renne Baernstein. "In Widow's Habit: Women between Convent and Family in Sixteenth-Century Milan", *The Sixteenth Century Journal*, Vol. 25, No. 4 (1994), pp. 787-807 "...The late medieval convent was not merely a garden of reclusion for consecrated virgins. Recent scholarship has shown that the convent could also serve as a home or refuge for the woman in danger economically, socially, or physically. Before the restrictive decrees of the Council of Trent (promulgated 1564), convents might offer shelter to wives who had been beaten or abandoned, to women facing poverty and its close friend, prostitution, and especially to widows. The convent was more than simply a "safe house" or a meal ticket for the marginal female. It could provide a social and religious role, even an alternative family for the widow whose place in her own family was ambiguous, or for the widow who, while getting along with her family, sought community and commitment elsewhere...", p. 787.

³⁰ Vid. Arxiu Municipal de Palma –AMP- MS-65 "Sumari de les indulgències de Santa Eulàlia", fol. 6 donde podemos leer el intento de potenciar la misericordia hacia aquellos colectivos más necesitados "...que algú de dits cofrades subvindrà alguna miserable persona tindrà indulgència de 100 dies...".

³¹ Michael Goodich. "The Contours of Female Piety in Later Medieval Hagiography", *Church History*, Vol. 50, No. 1 (Mar., 1981), pp. 20-32, p. 23 "...In some circles, isolation and self-immolation within the confines of the convent remained the ideal, and the church undertook to restrict contact with the outside world. Nevertheless, the newer ideal of sainthood demanded works of charity, such as caring for the sick, the aged, widows and orphans. If the saints' lives were generally written according to a traditional formula, one can occasionally glimpse the tensions and social problems with which the women who moved into the convent sought to deal.... The communal life of the beguinage, priory or nunnery in which handicrafts were the main source of livelihood, could provide a refuge for a widow or undowered younger daughter...".

³² Arxiu Municipal d'Artà –AMA- LI. 490 "Pagaments d'almoines, 1549-1790". Encontramos diferentes pagos a pobres, viudas y doncellas. Por ejemplo, en 1687 se pagaron 5 libras a una "...pobre viuda vergonyant...". Ese mismo año, la familia Crespí realizaba algunos pagos a doncellas pobres que se habían casado, por ejemplo en "...Magdalena Servera, per ser pobre i haver contret matrimoni...". En 1767, las 20 libras de limosnas de la familia Santandreu Gili abonaron íntegramente a 5 doncellas pobres.

³³ AHN, Inquisición, 1256 "Patronato para casar vírgenes".

criminalidad y de la prostitución³⁴. Así, por ejemplo, los Crespí, los Sancho de la Jordana o Santandreu Gili fijaban unas limosnas anuales para este menester. A veces las viudas desarrollaban actitudes de solidaridad con sus hijas que se enmarcan en antiguas costumbres. Pongamos el caso de Margarita Gelabert, que murió en 1664. Al igual que en otros territorios de la Corona de Aragón, Margarita Gelabert siguió con la vieja tradición del heredero único, en este caso al hijo mayor Miquel Gelabert, carpintero. A su hija le legó 100 libras mallorquinas, pagaderas a razón de 25 libras por año una vez que hubiera contraído matrimonio. En cambio a su otro hijo, Juan, también carpintero, sólo le legó 25 libras, la misma cantidad que dio a su nieta, Isabel, hija del ya mencionado Juan³⁵.

Entre los factores de solidaridad que levantaron quisiéramos subrayar que en la mayoría de testamentos del grupo de "chuetas", es decir los descendientes de los judíos conversos, estos dejaron limosnas para "viudas" o dotes para "doncellas pobres"³⁶. También como en el caso de la gran oligarquía, algunas viudas de las autoridades de las islas solicitaron determinadas mercedes a la Corona por causa de su precariedad, derivada básicamente de mantener un determinado "estatus social"³⁷. Otros

³⁴ F. García-Oliver. "Observant famílies", *Revista d'Història Medieval*, 4. pp. 207-226. "Més que en els xics, la tramesa de les filles significava desprendre's d'un component «improductiu» i, sobretot, la via alternativa per a les artesanes pobres de constituir-se un dot. No cal que insistim a remarcar que es tracta d'un fenomen general, europeu, sense particularitats religioses, urbanes o rurals. Ací la diferencia no la marca la digitació ètnica sinó el filtre de la riquesa familiar i la inconsistència del treball artesà, sotmès a les desestabilitzacions periòdiques, a l'aleatorietat dels guanys i als imprevisibles cicles domèstics, penjats sobre el fil de la desaparició del pare o la mare...perquè n'hi havia i no pocs, hebreus inclosos, que els aguardaven els viaranys de la vida delictiva i de la prostitució".

³⁵ Para valorar en profundidad la dinámica de la dote, las relaciones y las estrategias familiares en la Corona de Aragón, vid. Rosa Ros Massana (Ed.). *El capítols matrimonials. Una font per a la Història Social*. Girona: Associació d'Història Rural de les Comarques Gironines, Centre de Recerca d'Història Rural, Universitat de Girona, Documenta Universitaria, 2010.

³⁶ ARM, *Protocolos Notariales*, 1611. Isabel Amparo Baixauli Juan. *Casar-se a l'Antic Règim: dona i família a la València del segle XVII*, València: Universitat de València, 2003. También recoge la importancia de las Obras Pías para dotar doncellas pobres. Sobre el segundo matrimonio de las viudas aclara que sus dotes eran más elevadas que las de las solteras, por la propia lógica inherente a la época: la pérdida de "valor" que comportaba la virginidad.

³⁷ Archivo de la Corona de Aragón –ACA–, Consejo de Aragón –ConAra– L 266-24 "Consulta sobre las cien libras que suplica Luisa Sorribes y Torrelles, viuda de Jerónimo Sorribes, Receptor del Santo Oficio de Cataluña, 11 de noviembre de 1592". ACA, ConAra L. 266-57, "Consulta sobre la merced de 600 libras que solicita Isabel de Lanuza, viuda de Guillermo de Sinisterre, gobernador de los condados del Rossellón y la Cerdaña, 11 de noviembre de 1592". ACA, ConAra L. 254-114, "Petición de merced de Isabel e Hipólita de Semmenat y de Oms de 200 libras concedidas a su madre", i en el mismo legajo, núm. 82 "Consulta sobre ayuda de Mariana de Oms y Semmenat, viuda de Berenguer de Oms, para que se le conceda 600 libras de ayuda de una vez". ACA, L. 928/6, "D^a Margarita Clara, viuda de D. Francisco Fuster de

sobrevivían por la venta de inmuebles u otros bienes ³⁸. En esta línea encontramos, por ejemplo, los casos de Catalina Mir, viuda del doctor Francisco Mir, que en 1531 vendió una gran finca a Juan Brotat, o el mismo caso de Isabel Martín que se vio obligada a vender su finca en 1515 a Miquel Ferrer.

4-Un reflejo solidario: los testamentos y la familia.-

Veamos un ejemplo que nos permite percibir no sólo la transferencia de bienes del marido difunto a su viuda, sino también las cláusulas testamentarias que lo regulaban. Gabriel Rexach, panadero, disfrutaba de unas casas y horno en la parroquia de Santa Eulalia, concretamente en la calle de la Peletería; casas que se complementaban con un corral que tenía un pozo y una fuente, con el correspondiente derecho de agua. Rexach era una de tantas personas que tenía una serie de censales sobre el Hospital General, y que hacía donación de limosnas a diferentes instituciones religiosas de la ciudad. Como el resto de ciudadanos de la época Rexach pertenecía a un determinado grupo con relaciones de amistad y familiares bastante extensos.

Gabriel Rexach murió en 1686 y, al poco tiempo, se leyó su testamento. Este documento es bastante aleccionador del espíritu de solidaridad y religioso que tenían los individuos a finales del XVII así como de moral. Rexach estaba casado con Antonia Rexach y Canales, matrimonio que no tuvo hijos. Como mandatarios de sus últimas voluntades designó a su mujer, y a sus amigos Joan Fresquet, panadero, y José Rubert, carpintero. Su primer y gran deseo, aparte de las 300 misas que se le debían decir, fue que su cadáver fuera enterrado en la Seo, cerca de la

Ribera, que fue coadjutor ordinario de maestro racional, pide una renta o limosna, 1628”.

³⁸ En algunos casos las ventas provocaron procesos judiciales, una de las razones más comunes en este tipo de pleitos fueron los pagos de tributos, concretamente de las Tallas. Vid. ARM, AH-6000 “Catalina Femenia contra Francisco Viacaba y Juan Gascó sobre a quien corresponde pagar las tallas de su casa, 1603”.

columna de la capilla de San Sebastián, bajo el suelo³⁹. En su herencia también encontramos una serie de donaciones a personas vinculadas a su familia, concretamente a solteras. En este caso dio 5 libras a Catalina Llopis, Francesca Oliver y Coloma Rexach -su sobrina-, hija ésta de su hermano, Antonio Rexach. Todo el resto de bienes, tanto muebles como inmuebles, los dejó a su esposa, bajo una condición que refleja muy bien la moral barroca del momento: "viviendo vida viudal casta y sin marido", de lo cual debían velar sus mandatarios⁴⁰. Este hecho se ejecutó, hasta el punto de que en 1690 encontramos que su mujer arrienda el horno por 18 libras por un período de tres años⁴¹. En el mismo sentido, y cincuenta años después, concretamente en 1739, Rafael Moyá Aguiló redactó su testamento donde, aparte de las obras piadosas y misas de costumbre generalizada, dejaba casi todos sus bienes a su esposa Francina Rosa Moyá, que consistían en un gran número de casas en las parroquias de San Miguel y de San Nicolás, joyas, dinero en metálico, ropas, mercancías, censales ... siempre y cuando ésta "tenga su vida natural viviendo dicha vida viudal casta y sin marido"⁴². De hecho, la vinculación entre mujer-carne, mujer-pecado fue tratada como un binomio permanente, en cierta forma la mujer encarnaba una figura que reflejaba cualquier tipo de tentación.

Ahora bien, después de todas estas evidencias quedaba una pregunta aún por contestar. Ya hemos explicado que existían instituciones (tanto religiosas como gremiales) que desarrollaron una importante actividad solidaria con las viudas⁴³. Sin embargo, uno de los aspectos que resulta muy difícil analizar documentalmente es la configuración de la misma

³⁹ F. Martínez Gil. *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*, Universidad de Castilla La Mancha, 2002. El autor nos señala como a partir de Trento aparecen un buen número de obras para "ayudar a morir" hasta el punto que había anticipar 'la propia muerte en la imaginación, esa' necesidad 'de acercarse lo más posible a Dios, con el cuerpo, tendrá su cenit con la religiosidad barroca y la congratulación de las propias sus eclesiásticas, derivadas éstas de las inversiones de los particulares en las mismas (capillas, altares, misas, ...).

⁴⁰Vid. K. Clark. "Purgatory, Punishment, and the Discourse of Holy Widowhood in the High and Later Middle Ages", *Journal of the History of Sexuality*, Vol. 16, No. 2 (May, 2007), pp. 169-203.

⁴¹ Biblioteca Lluís Alemany, Ms-ZF1-7/829.

⁴² AMP, LN-2014, n. 4 "Testament de Rafel Moyà Aguiló", fol. 3.

⁴³ En otras áreas esta caridad ha sido muy estudiada, vid. I. W. Archer "The Charity of London widows in the later sixteenth and early seventeenth centuries", en N.L. Jones; D. Wolf (Eds.). *Local identities in Late Medieval and Early Modern England*, London: Basingstoke, 2007.

familia, y como sus componentes mediante la asistencia podían aliviar, o al menos amortiguar, que -en este caso sus madres- cayeran en la más absoluta pobreza. Así pues, ... ¿Qué porcentaje de viudas tenía hijos mayores que las podían salvar de este "derrapage" hacia la exclusión social? ¿Y qué porcentaje de viudas quedaron solas o con hijos menores con lo cual su situación económica sería aún, si cabe, más precaria? En este caso disponemos de un documento de 1775, el alistamiento de Palma, que nos demuestra hasta qué punto y qué grado de miseria podía generar la viudedad. Por supuesto había notables diferencias entre viudas como los casos de Margarita Mayol, de 30 años, Margarita Torres, de 26 años, Magdalena Cardell, de 30 años, todas ellas con dos hijos menores a su cargo. Por otro lado encontramos otras como Catalina Sansó, viuda de Gabriel Avellá, con tres hijos mayores, uno de 23 años, uno de 18 y otro de 17. En el otro extremo, Magdalena Ferrer, viuda, de 60 años y sin hijos ... Si analizamos el barrio de Santa Cruz podemos tener una clara idea de las diferentes situaciones familiares y del diferente grado de precariedad ⁴⁴ en que podían quedar sumidas las viudas⁴⁵. Es cierto que las situaciones sociales y económicas de finales del XVI y finales del XVIII son diferentes, pero, habría que señalar que los resultados obtenidos nos pueden orientar e ilustrar sobre la mecánica antes expresada.

Veamos como ya hemos dicho la dinámica que imperaba en el barrio de Santa Cruz en 1775.

Tipos de viuda	Total	Porcentaje
----------------	-------	------------

⁴⁴ V. Terol. "Valoració socio-demogràfica d'un recompte fiscal incomplet del regne de València (1667)", *Cuadernos de Geografía* (52), 1992, pp. 297-316, "Així, dels 1.406 veïns pobres que es relacionen el 1667, un 27'7 són vídues", p. 314. Stuart Wolf. *Los pobres en la Europa Moderna*, Barcelona, Crítica 1989. Montserrat Carbonell; Eva Carrasco. "Pobres, rebels i prostitutes: dones i marginació en l'Antic Règim. *L' Avenç*, núm. 142, Barcelona, 1990.

⁴⁵ J. Field. "Charitable living and its distribution to Londoners alter the Great Fire, 1666-1676", *Urban History*, 38 (2011), pp. 3-24 explica como el mayor componente de los pobres de Londres eran las viudas y, en consecuencia, el grupo mayoritario que recibían las limosnas de las parroquias, p. 19 y ss.

Sin hijos	22	53'66
Con hijos de 12 años o menores	6	14'64
Con hijos de 13 años o mayores	13	31'70

El resultado es más que elocuente, ya que la mayoría de viudas quedaban en una situación económica muy precaria, incluso un porcentaje bastante significativo con hijos menores a los que atender. En cambio al menos un tercio de las viudas tenían hijos mayores, algunos ya casados, que podían proporcionarles una cobertura económica de solidaridad intrafamiliar, de manera que las posibilidades de marginalización eran menores.

5-Conclusiones.-

En definitiva, el hecho del empobrecimiento no implicaba necesariamente una introducción en los grupos excluidos, pero también es cierto que a partir del siglo XV esta pobreza, que en siglos anteriores se había definido como una "acercamiento al cristianismo primitivo" que heredó el franciscanismo, ahora entraba a considerarse como un posible problema, sobre todo cuando en determinados momentos históricos, especialmente significativos para la gran violencia inherente a la sociedad, se la vinculaba a las clases bajas, lo que facilitó la percepción del pobre como un factor asocial. Sin embargo, en términos generales, y especialmente en referencia a las viudas, la viudedad en sí no era un elemento excluyente, debemos recordar que las viudas de la oligarquía y de las autoridades de las islas, las vinculadas con el poder, no se encontraban excluidas socialmente, pero si que en algunos casos podían sentirse amenazadas, incluso las casadas. De

ahí que se arbitraran soluciones para escapar de esa posible exclusión social, entre ellas las segundas nupcias.